

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.124

AYUNTAMIENTO DE MAELLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de creación y modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos y tasas vigentes en este término municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, reseñándose a continuación las modificaciones efectuadas:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 17, TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Sepulturas:

—Derechos funerarios 1.ª fila	1.600,00 euros.
—Derechos funerarios 2.ª fila	1.250,00 euros.
—Derechos funerarios 3.ª fila	1.250,00 euros.
—Derechos funerarios 4.ª fila	1.250,00 euros.
—Derechos funerarios 5.ª fila	700,00 euros.
—Derechos funerarios 6.ª fila	700,00 euros.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' in a stylized, bold font. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey. The letters are arranged vertically, with 'B' at the bottom, 'O' in the middle, and 'P' and 'Z' at the top.

B) Nichos:	
—Nichos	700,00 euros.
—Nichos pequeños	200,00 euros.
—Cuota por servicios cementerio	110,00 euros.
—Títulos nichos y sepultura	12,00 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Maella, a 24 de noviembre de 2017. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.